



DELLO QVARTO, VIENTE
MIL, AVEDES, AÑOS DE NUESTRO
REINADO, Y VIENTE Y VNO

se da por perdido y a la de dos mil mill a
plicados a los pobres de la Caxtel y asimismo
me mando se nos si fize al Depositario de adho
posito en que fue a D. Antonio Ruiz Matheos
persona nombrada por el Sr. Superintenden
te general de este Reyno para que por triba los
caudales de debito de los acopios de sal para la
Compra de Granos de los Reales exentados los
dos nueve mil y nueve cientos deales como los
fueren produciendo la venta y expension
adho quatrocientos y cinquenta fanegas
de trigo en la misma forma que por el senor
D. D. Miguel de Ochoa y Concha se manda
conveniente para los veinte y dos mil deales im
parte de las mill fanegas que se acordó suplir
por los deudores adho efecto de sal por auto de
Doze de Abril proximo pasado ante el se
cretario Luis fons de Silva con apertebí
miento de apremio =

Arbitrio = La Ley de lo que por que conviene con las
nuevas leyes de brevedad de lo el procedido de arbitrio
de la qual se espera para diferentes fines de
Real servicio y publico beneficio = Por

